

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN.

EXTRACTO BOE 18/3/2019. BDNS: 443849.

OBJETO (ART. 2)	Mediante la presente convocatoria se regula el <u>procedimiento de concesión</u> , con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de ayudas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación: <ol style="list-style-type: none">1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación.2. Educación y vocaciones científicas.3. Ciencia ciudadana.4. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación.
FINALIDAD (ART. 3)	Con la financiación de las actuaciones se persiguen los siguientes objetivos: <ol style="list-style-type: none">a. Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad española.b. Incrementar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.c. Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles, especialmente en los más jóvenes y en los colectivos más desfavorecidos.d. Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en la generación de conocimientos a través de proyectos de ciencia ciudadana.e. Colaborar en la profesionalización de la divulgación científica y apoyar a través del trabajo en red el establecimiento de sinergias y aprovechamiento de recursos de los agentes del Sistema de divulgación de la I+D+i.
BENEFICIARIOS (ART. 4.1.b)	1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España: <ol style="list-style-type: none">a. Universidades públicas, sus institutos universitarios...
ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN (ART. 6)	1. Para la consecución del objeto de las ayudas, se financiarán parcialmente actividades de promoción de la cultura científica, de la tecnología y de la innovación realizadas en el territorio nacional. Entendiéndose por estas, toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, apoyo técnico a la divulgación científica; junto a la difusión de los resultados y la comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación. 2. Dichas actividades deberán estar incluidas en alguna de las siguientes líneas de actuación: <ol style="list-style-type: none">🚦 Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.🚦 Línea de actuación 2. Educación y vocaciones científicas Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos cuyo objetivo sea promover la alfabetización científica entre escolares y jóvenes no universitarios y su interés por las carreras científico-tecnológicas mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la ciencia y la tecnología y la visibilidad de las diversas salidas profesionales del ámbito STEM.🚦 Línea de actuación 3. Ciencia Ciudadana En esta línea se financiarán proyectos que favorezcan la participación ciudadana en el proceso científico a través de actividades de “ciencia ciudadana”, entendida como la investigación realizada en parte o en su totalidad por personas que no se dedican profesionalmente a la ciencia, mediante actividades que pueden ser, entre otras, la recogida de datos o el análisis de los mismos.🚦 Línea de actuación 4. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación La FECYT seguirá impulsando redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos, investigador e innovador, y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.<ul style="list-style-type: none">• Modalidad 4.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i). Desde esta modalidad se dará apoyo al programa de actividades de una UCC+i.• Modalidad 4.2: Ferias de la Ciencia.

<p>EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (ART. 7)</p>	<p>1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, comprendido desde el 1 de abril de 2019 al 30 de junio de 2020.</p> <p>2. Los gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse dentro del periodo especificado en el punto anterior. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda, salvo lo dispuesto por el artículo 10.2 de las bases reguladoras.</p>
<p>CUANTÍA DE LA AYUDA (ART. 9)</p>	<p>1. La FECYT otorgará las ayudas, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijadas en esta convocatoria en el artículo 19, y se asignará hasta una cuantía máxima del 60% del coste total de las actuaciones objeto de la solicitud presentada con un límite máximo de 150.000 euros por solicitud.</p> <p>2. El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 3.250.000 euros , con cargo al presupuesto 2018 del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.</p>
<p>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA (ART. 10)</p>	<p>2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos directos de ejecución, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por esta convocatoria:</p> <p>1º. Costes de personal: será financiable el coste laboral del personal temporal, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria.</p> <p>En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria.</p> <p>2º. Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, siempre y cuando sean ejecutados por personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de ayuda, estén directamente vinculados a la actividad y se identifique claramente en la justificación la persona que ha incurrido en el gasto.</p> <p>3º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares, directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de ayuda. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán por tener la consideración de gastos generales.</p> <p>4º. Los costes de consultoría, asesoramiento de la realización de estudios, preparación de actuaciones formativas, difusión, publicidad, y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva a la ejecución directa de la actividad objeto de la ayuda, siempre que no constituyan en sí mismos parte de la actividad financiada, salvo en los límites y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para los supuestos de subcontratación.</p> <p>5º. Los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos, seminarios y reuniones.</p> <p>6º. Los costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas.</p> <p>7º. Podrán ser objeto de financiación, con cargo a la ayuda otorgada, los gastos derivados de la garantía bancaria exigida por la correspondiente convocatoria, siempre y cuando el importe del anticipo sea para el beneficiario indispensable para llevar a efecto la actividad principal a fomentar, y hasta un límite del 1% del importe anticipado. No serán gastos financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.</p> <p>8º. El coste derivado del informe de auditoría, en los términos establecidos en el artículo 24 de la presente convocatoria, hasta un límite de 1.200 euros por ayuda concedida. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas,</p>

<p>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA (ART. 10)</p>	<p>9º Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.</p> <p>No se considerarán gastos financiados los derivados de la adquisición o amortización de material inventariable. Tampoco serán financiados los costes indirectos, entendidos como tales los gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa.</p> <p>En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p> <p>Podrán ser objeto de subcontratación, en los términos establecidos por el artículo 8 de las bases reguladoras, aquellas actividades que formen parte de la actuación financiada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica del proyecto.</p>
<p>PRESENTACIÓN (ART. 17)</p>	<p><u>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Art. 17):</u> El plazo para elevar a definitiva una solicitud en el sistema telemático de participación <u>finalizará el 23 de abril de 2019</u>, a las 13:00 horas (hora peninsular española).</p> <p>Solo se entenderán debidamente presentada aquella solicitud que, tras ser elevada a definitiva, haya sido firmada electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante antes de las 13:00 horas (hora peninsular española) <u>del 24 de abril de 2019</u>.</p> <p><u>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (SGI)</u> La uza establece los siguientes plazos internos:</p> <p>Hasta <u>el día 8 de abril de 2019</u> presentación de solicitud y la memoria técnica que se pueden obtener en la pestaña Vista Previa de la Aplicación y el presupuesto, con indicación de la co-financiación, en la dirección gesinves@unizar.es</p> <p>UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO MEDIANTE LA APLICACIÓN, ELEVANDO LA SOLICITUD A DEFINITIVA.</p> <p>Hasta <u>el día 10 de abril de 2019</u> para presentar las solicitudes generadas en modo definitivo.</p>
<p style="text-align: center;"><u>WEB DE FECYT CONVOCATORIA // CONVOCATORIA // INSTRUCCIONES, CONSULTAS FRECUENTES Y GUÍA</u></p> <div style="text-align: center;">  <p>FECYT FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p> </div>	